

En atención al Artículo 57 de la Ley 87-01 que establece el Límite máximo y mínimo del salario cotizante y la Resolución 235-05 del Consejo Nacional de Seguridad Social, que establece el procedimiento para la “Aplicación de Aportaciones y Contribuciones al SDSS ajustados al Salario Mínimo Cotizable” la TSS informa la escala salarial mínima vigente para las aportaciones al SDSS en virtud a lo establecido por el Comité Nacional de Salarios para los siguientes sectores:

DESCRIPCION	SALARIO MINIMO MENSUAL (En RD\$)
Empresas Industriales, Comerciales y de Servicios con capital y existencia hasta 2 Millones de Pesos	5,158.00
Empresas Industriales, Comerciales y de Servicios con capital y existencia de 2 a 4 Millones de Pesos	5,820.00
Empresas Industriales, Comerciales y de Servicios con capital y existencia mayor a 4 Millones de Pesos	8,465.00
Hoteles, Restaurantes, Casinos, Cafeterías, con capital hasta 2 Millones de pesos	3,960.00
Hoteles, Restaurantes, Casinos, Cafeterías, con capital de 2 a 4 Millones de pesos	4,400.00
Hoteles, Restaurantes, Casinos, Cafeterías, con capital mayor a 4 Millones de pesos	6,133.00
Zonas Francas Industriales	5,400.00
Zonas Francas en Zonas Económicamente Deprimidas	3,600.00
Vigilantes y Empresas de Guardianes	6,120.00
Instituciones del Sector Público Central, Descentralizados y Autónomo	5,117.00
ONG, Asociaciones Empresariales, Clubes deportivos y culturales	6,000.00
Industria azucarera	4,300.00

Para cualquier información o reclamación relacionada con el sector asignado a su empresa, dirigir un correo electrónico a [info@tss.gov.do](mailto:info@tss.gov.do) o llame directamente al 809-472-6363